



# NOTARÍA 8

01

469

Cantón Riobamba



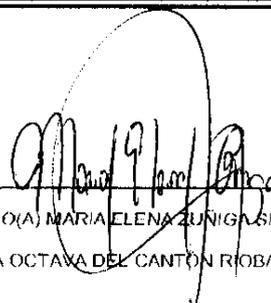
Factura: 002-001-000003387

20160601008P00566

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20160601008P00566						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MARZO DEL 2016, (9:11)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PÉREZ BASANTES BRYAN SILVEIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603335415	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TAMAYO DIAZ DIEGO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503106683	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TAMAYO DIAZ MARYAN GISSHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603956970	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TAMAYO PERALVO PLINIO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600940315	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PÉREZ BASANTES SILVIA MARIANFA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602569154	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA TAMADYTRUCK S.A							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
1000.00							

  
 NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA



Factura: 002-001-000003387  
20160601008P00566

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
TAMAYO DÍAZ TAMADYTRUCK S.A.

OTORGADO POR:

BRYAN SILVERIO PÉREZ BASANTES

DIEGO EFRAÍN TAMAYO DÍAZ

MARYAN GISSELA TAMAYO DIAZ

PLINIO EFRAÍN TAMAYO PERALVO

SILVIA MARIANELA PÉREZ BASANTES

CAPITAL:

USD 1.000,00

17 Copias dadas: 1era&3ra.-

18 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República  
19 del Ecuador; el día de hoy QUINCE de MARZO del año DOS MIL  
20 DIECISÉIS; ante mí, Doctora María Elena Zúñiga Silva, NOTARIA  
21 OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA; comparecen a constituir la  
22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAMAYO DÍAZ TAMADYTRUCK  
23 S.A., los señores: BRYAN SILVERIO PÉREZ BASANTES, ecuatoriano,  
24 mayor de edad, Ingeniero, de estado civil soltero, portador de la cédula de  
25 ciudadanía número cero seis cero tres tres tres cinco cuatro uno cinco,  
26 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, por sus propios y personales  
27 derechos; DIEGO EFRAÍN TAMAYO DÍAZ, ecuatoriano, mayor de edad,  
28 Ingeniero, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número  
29 cero seis cero tres uno cero seis seis ocho tres, domiciliado en esta ciudad de  
30 Riobamba, por sus propios y personales derechos; MARYAN GISSELA  
31 TAMAYO DIAZ, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero, de estado civil

Av. Daniel León Borja y Carlos Zambrano, Edificio "Milano Plaza" Oficina N°2

(03) 2 940 680 - 0995 423 343

notaria8riobamba@gmail.com

1 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres nueve  
2 cinco seis nueve siete cero, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, por sus  
3 propios y personales derechos; PLINIO EFRAÍN TAMAYO PERALVO,  
4 ecuatoriano, mayor de edad, doctor, de estado civil casado, portador de la  
5 cédula de ciudadanía número cero seis cero cero nueve cuatro cero tres uno  
6 seis, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, por sus propios y personales  
7 derechos; SILVIA MARIANELA PÉREZ BASANTES, ecuatoriano, mayor  
8 de edad, empleada, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía  
9 número cero seis cero dos cinco seis nueve uno cinco cuatro, domiciliado en  
10 esta ciudad de Riobamba, por sus propios y personales derechos; a quienes de  
11 conocerles doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de  
12 identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan;  
13 bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura,  
14 que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que  
15 me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el  
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar una  
17 por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás  
18 declaraciones y convenciones se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
19 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**  
20 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad  
21 de constituir la **COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO**  
22 **DIAZ TAMADYTRUCK S.A.**, los señores: Bryan Silverio Pérez Basantes,  
23 soltero, Diego Efraín Tamayo Díaz, soltero, Maryan Gissela Tamayo Díaz,  
24 soltera, Plinio Efraín Tamayo Peralvo, casado, Silvia Marianela Pérez  
25 Basantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente  
26 capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta  
27 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA**  
28 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
29 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima  
30 denominada **COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO**  
31 **DIAZ TAMADYTRUCK S.A.**, que se regirá a las disposiciones de la Ley de



1 Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
2 Vial y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- CLAUSULA  
3 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE  
4 TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.- CAPITULO  
5 PRIMERO.- DE LA CONSTITUCION, NACIONALIDAD,  
6 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y  
7 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO UNO.-  
8 Constitúyase en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, la compañía  
9 Anónima que se denominará COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE  
10 TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A., de nacionalidad ecuatoriana; la  
11 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
12 reglamentos que se expidieren.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El  
13 principal domicilio de la compañía es en el Cantón Riobamba, Provincia de  
14 Chimborazo; sin perjuicio de que, en forma prevista por estos Estatutos,  
15 puedan establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
16 establecimientos en cualquier lugar del país o fuera de él, conforme a las  
17 disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO  
18 SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
19 Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones  
20 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
22 esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir  
23 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados  
24 con su objeto social tiene como objeto social.- ARTICULO CUATRO.-  
25 PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de  
26 sesenta y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
27 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.- La compañía podrá disolverse  
28 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en  
29 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- ARTICULO CINCO.-  
30 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser  
31 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser

Av. Daniel León Borja y Carlos Zambrano, Edificio "Milano Plaza" Oficina N°2

(03) 2 940 680 - 0995 423 343

notaria8riobamba@gmail.com

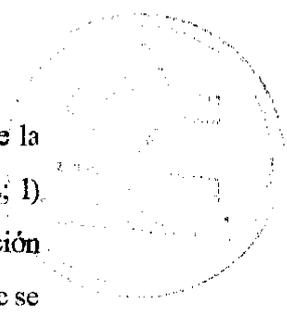
1 fusionada con otra u otras para formar una sola; así como, ser escindida en una  
2 u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-  
3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES, DEL**  
4 **AUMENTO DEL CAPITAL, DISMINUCION DE CAPITAL Y**  
5 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y LIBRO DE**  
6 **ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL: El capital social de la**  
7 **compañía es de USD 1.000,00 ( MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), dividida en cien acciones ordinarias y**  
9 **nominativas de diez dólares cada una, las que estarán representadas por títulos**  
10 **que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO**  
11 **SIETE.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e**  
12 **indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada**  
13 **acción o por más de una a petición del respectivo accionista.- Las acciones y**  
14 **los títulos representativos de las mismas serán debidamente numeradas e**  
15 **inscritas en los libros de Accionistas en el que también se inscribirán las**  
16 **transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La**  
17 **compañía, reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona**  
18 **natural o jurídica.. La compañía no podrá emitir acciones por un precio**  
19 **inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda del capital aportado.**  
20 **La emisión que viole esta norma será nula. La compañía, no puede emitir**  
21 **títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas.-**  
22 **ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de**  
23 **Accionistas de la Compañía; puede autorizar el aumento de capital suscrito por**  
24 **cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías; para este**  
25 **efecto, establecerá las bases de las operaciones que en ella se enumeran,**  
26 **siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital**  
27 **inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito,**  
28 **los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para**  
29 **suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este**  
30 **derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a**  
31 **aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que aprobó el**

1 respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
2 suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando  
3 por tal concepto. En el caso de que ninguno de los accionistas tuviere interés  
4 en suscribir las acciones del aumento del capital suscrito, estas podrán ser  
5 suscritas por terceras personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital  
6 suscrito, mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún  
7 cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación  
8 del valor de las acciones requiere del consentimiento de la Junta General de  
9 Accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o  
10 por capitalización de las utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por  
11 capitalización de reservas o por compensación de créditos, resolverá la Junta  
12 General de Accionistas. La compañía podrá adquirir sus propias acciones, de  
13 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.- La compañía podrá  
14 acordar el aumento del capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones  
15 por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas  
16 acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la  
17 compañía, publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido  
18 señalado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NUEVE.- REDUCCION**  
19 **DEL CAPITAL.-** La reducción del capital deberá ser aprobada por la Junta  
20 General de Accionistas en primera convocatoria, pero no podrá adoptar  
21 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la  
22 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros,  
23 según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.-**  
24 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** los accionistas tienen  
25 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la  
26 Ley de Compañías, La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su  
27 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
28 mayoría.- **ARTICULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía  
29 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
30 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás  
31 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

1 propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el Registro de la  
2 Propiedad y quien quiera transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de  
3 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**  
4 **BALANCE.- ARTICULO DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
5 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
6 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
7 siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de  
8 Accionistas el Balance General actual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la  
9 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El  
10 Comisario igualmente presentará un informe. Durante los quince días  
11 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser  
12 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **CAPITULO**  
13 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA REPRESENTACION.-**  
14 **ARTÍCULO TRECE.- DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada  
15 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
16 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les  
17 compete por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**  
✓ 18 **CATORCE- LA REPRESENTACIÓN.-** La representación legal de la  
19 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma  
20 individual, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO QUINTO.-**  
21 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINCE.-** La Junta general  
22 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el  
23 organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
25 la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos y  
26 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como  
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la  
28 convocatoria; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
29 asuntos para los cuales, en cada caso se hubiere promovido.- **ARTICULO**  
30 **DIECISEIS.- CONVOCATORIA Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas  
31 Ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno

1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
2 o de la cabecera cantonal; cuando menos con ocho días de anticipación a la  
3 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Los Comisarios  
4 concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente  
5 convocados. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la  
6 realización de la Junta.- Igualmente, el Presidente o por el Gerente General  
7 convocará a la Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo  
8 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se  
9 indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
10 Compañías.- ARTICULO DIECISIETE REPRESENTACION DE LOS  
11 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
12 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
13 Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
14 notarial o carta poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de un  
15 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero  
16 necesariamente será notarial. No podrán ser representantes de los accionistas  
17 los administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO  
18 DIECIOCHO.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta  
19 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de  
20 por lo menos la mitad o del cincuenta por ciento del capital pagado. Si no  
21 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más  
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se  
23 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera  
24 sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.  
25 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes  
26 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere  
27 las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a la Junta General, se  
28 hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA  
29 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la  
30 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente  
31 actuará quien lo subrogue que será uno de los vocales del Directorio en orden a

1 sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario  
2 Ad-hoc la persona que designe la Junta.- ARTICULO VEINTE.-  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
4 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo  
5 de la compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los  
6 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la  
7 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo  
8 su competencia lo siguiente: a) Ejercer sus facultades y cumplir con sus  
9 obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b)  
10 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
11 administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este  
12 Estatuto; c) Designar, suspender y remover al Gerente General Presidente, a  
13 los comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese  
14 sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro  
15 organismo, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que  
16 presentaren; d) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
17 ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios,  
18 el presupuesto anual de la compañía y dictar la resolución correspondiente; e)  
19 Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la forma de reparto  
21 de los bienes sociales, que deberán realizarse en proporción al capital pagado,  
22 para lo cual el Gerente presentará un proyecto de distribución de utilidades; g)  
23 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato  
24 social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva  
25 legal a que se refiere el artículo décimo de este estatuto; así como para el  
26 voluntario si así se acordare crearlo; i) Autorizar al Gerente la compra, venta o  
27 hipoteca de bienes muebles e inmuebles, y en general, la celebración de todo  
28 acto o contrato referente a la transferencia de dominio o imposición de  
29 gravamen sobre sobre estos bienes; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual  
30 los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la  
31 Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; k)



1 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
2 compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l)  
3 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución  
4 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se  
5 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o  
6 comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que  
7 haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Gerente el  
8 otorgamiento de los poderes que deban extenderse a favor de los funcionarios  
9 o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que  
10 puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a  
11 nombre y representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y  
12 operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
13 doscientos setenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar obligatoriamente al  
14 presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación  
15 del mismo; p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; q)  
16 Dirigir las marchas y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
17 funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y  
18 resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la  
19 Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,  
20 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- ARTICULO  
21 VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar  
22 sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal  
23 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
24 Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo  
25 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes quienes  
27 deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
29 constituida.- ARTICULO VEINTIDOS.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE  
30 LAS JUNTAS.- Las Junta Generales serán presididas por el Presidente y el  
31 Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del presidente y/o

1 Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de  
2 Junta General, pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, los  
3 que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se  
4 produzca ésta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta  
5 General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de  
6 las juntas generales, suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva  
7 Junta, de los documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido  
8 conocidos por la Junta, las actas de las Juntas Generales se llevarán las hojas  
9 debidamente foliadas a número segundo, escritas a máquinas en el anverso y en  
10 el reverso, figurando las actas, unas a continuación de otra en riguroso orden  
11 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán  
12 aprobadas por la Junta General correspondiente y firmada en la misma sesión.-

13 CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE  
14 GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL

15 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido  
16 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
17 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
18 legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y  
20 deberes del Presidente de la compañía: a) Representar judicial y  
21 extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjunta con el  
22 Gerente General; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales  
23 de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto y  
24 las decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir juntamente con  
25 el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la  
26 compañía entregará a los accionistas; e) Firmar conjuntamente con el Gerente  
27 General-Secretario- las actas de las sesiones; f) Subrogar al Gerente General en  
28 caso de ausencia, falta o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización  
29 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con  
30 el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el  
31 que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso

1 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya  
2 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; h) Presentar  
3 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus  
4 actividades; y, i) Todas las demás que le confiere la Ley, el presente Estatuto y  
5 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL**  
6 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
7 General de Accionistas para un período de dos años, puede ser reelegido  
8 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
9 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante  
10 legal de la compañía.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE  
11 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:  
12 a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos  
14 los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la  
15 Ley, el contrato social y las resoluciones de las Juntas Generales; c) Negociar,  
16 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan  
17 al cumplimiento del objeto social, cuando así los disponga este estatuto o la  
18 Ley de Compañías con la Junta General de Accionistas; d) Arrendar o  
19 subarrendar, enajenar, transferir, permutar y gravar toda clase de bienes  
20 muebles o inmuebles así como acciones o valores cuando estos actos se  
21 refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General  
22 de Accionistas; e) Cobrar las sumas que adeudaren a la compañía por cualquier  
23 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f)  
24 Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del  
25 correspondiente ejercicio económico del balance anual, el estado de pérdidas y  
26 ganancias, un informe relativo a su gestión en la marcha de la compañía en el  
27 respectivo período; una propuesta de distribución de las utilidades si las  
28 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta  
29 General; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve  
30 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes,  
31 la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las

1 mismas, y en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a  
2 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la  
3 Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones y  
4 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de  
5 apoderado o procurador para aquellos actos en los cuales se halle facultado, si  
6 el poder tiene el carácter de general, con respecto de dichos actos, será  
7 necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; k) Suscribir,  
8 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras de cambio, pagarés y  
9 más títulos de créditos en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control  
10 de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento  
11 de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,  
12 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones  
13 legales, estatutarias y de la Junta General; n) Presentar a la Superintendencia de  
14 Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información  
15 requerida en la Ley de Compañías; o) Continuar en el desempeño de sus  
16 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,  
17 mientras su sucesor tome posesión del cargo; salvo el caso de haber presentado  
18 su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días  
19 desde aquel en el que la presentó; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
20 los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía  
21 entregará a los accionistas; q) Ejercer las funciones que le encomiende la Junta  
22 General de Accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza  
23 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y del presente  
24 Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION Y**  
25 **CONTROL.- ARTICULO VEINTISIETE.- DE LOS COMISARIOS.-**  
26 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
27 suplente, accionista o no de la compañía; el mismo que durará un año en sus  
28 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO  
29 VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-  
30 Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en el Artículo  
31 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, este Estatuto y sus

1 Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general,  
 2 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
 3 operaciones sociales, sin dependencia de la administración en interés de la  
 4 compañía.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION  
 5 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICION  
 6 GENERAL.- En todo caso lo provisto en este Estatuto, se estará a las  
 7 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos; así como a las  
 8 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA.-  
 9 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos de fiscalización la  
 10 Junta de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoría de  
 11 cualquier persona natural o jurídica especializada; observando las disposiciones  
 12 legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-  
 13 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito  
 14 que constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
 15 UNIDOS DE NORTE AMERICA, que han sido suscritos y pagados en su  
 16 totalidad de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD
Bryan Silverio Pérez Basantes	15	10	150	150
Diego Efraín Tamayo Díaz	25	10	250	250
Maryan Gissela Tamayo Diaz	25	10	250	250
Plinio Efraín Tamayo Peralvo	25	10	250	250
Silvia Marianela Pérez Basantes	10	10	100	100
	100	50	1000	1000

1 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DECLARACION JURAMENTADA.-**  
2 Los comparecientes señores: BRYAN SILVERIO PÉREZ BASANTES,  
3 soltero, DIEGO EFRAIN TAMAYO DIAZ, soltero, MARYAN  
4 GISSELA TAMAYO DIAZ, soltera, PLINIO EFRAIN TAMAYO  
5 PERALVO, casado, SILVIA MARIANELA PÉREZ BASANTES,  
6 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba,  
7 con la finalidad de constituir la **COMPAÑÍA SERVICIO DE**  
8 **TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.**, que se registrá  
9 por las leyes del Ecuador, declaramos bajo juramento bajo prevenciones  
10 legales que depositaremos el capital pagado en una institución Bancaria,  
11 tomando en cuenta que una vez inscrita la **COMPAÑÍA SERVICIO DE**  
12 **TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.**, en el  
13 Registro Mercantil del cantón Riobamba, se deberá elaborar un balance  
14 inicial en el cual deberá constar dicho aporte.- ARTICULO TREINTA Y  
15 **TRES NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
16 períodos constantes en los artículos precedentes, se designa como Presidente  
17 de la compañía al señor Diego Efraín Tamayo Díaz; y como Gerente  
18 General de la compañía al señor Plinio Efraín Tamayo Peralvo.-  
19 **CAPITULO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**  
20 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo lo que el presente Estatuto  
21 no contemple, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la  
22 Ley de Compañías, Ley Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial y sus  
23 Reglamentos y otras Leyes vigentes.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**  
24 La reforma del Estatuto, aumento, o cambio de unidades, variación de  
25 servicio y más actividades de tránsito y Transporte terrestres lo efectuará la  
26 compañía, previo el informe favorable de los competentes organismos de  
27 Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**.- La compañía en todo lo  
28 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de  
29 Tránsito vigente, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia  
30 dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TREINTA**

1 Y SIETE.- Si por el efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir  
2 además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
3 por otros organismos, deberán cumplirlos en forma previa.- Se agrega como  
4 documentos habilitantes, las copias de las cédulas de identidad y papeletas de  
5 votación de cada uno de los accionistas, y la reserva de la Denominación;  
6 hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario, se dignará añadir las  
7 correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
8 instrumento.- (firmando) Omar Ovando.- ABOGADO.- MAT. 719-  
9 ICACH.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
10 pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos  
11 habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.  
12 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
13 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
14 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
15 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO  
16 CUANTO DOY FE.-

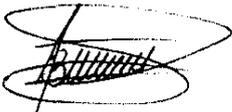
17

18

19

20

21

22    
BRYAN SILVERIO PÉREZ MONTES

23 C.C. 0603335415

24 C.V. 036-0114

25

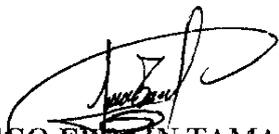
26

27

28

29

30

31    
DIEGO ERRAIN TAMAYO DÍAZ

1 C.C. 0603106683

2 C.V. 045-0029

3

4

5



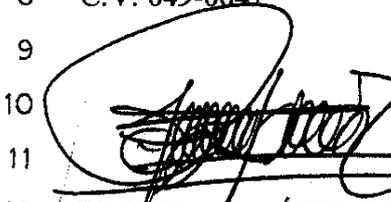
6 MARYAN GISSELA TAMAYO DIAZ

7 C.C. 0603956970

8 C.V. 049-0047

9

10



12 PLINIO EFRAÍN TAMAYO PERALVO

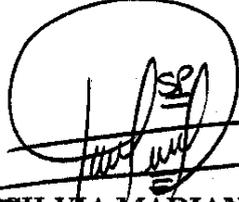
13 C.C. 0600940316

14 C.V. 002-0253

15

16

17



18 SILVIA MARIANELA PÉREZ BASANTES

19 C.C. 0602569154

20 C.V. 056-0044

21

22

23

24

25

26

27

Dra. María Elena Zúñiga Silva

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PÉREZ GARCÍA SILVERIO GABRIEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BASANTES DALIA VICTORIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **ROBAMBA 2014-08-12**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-12**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECTOR DE VELASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **N° 060333541-5**

**PÉREZ BASANTES BRYAN SILVERIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **ROBAMBA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL (CRE)

**036**  
**036 - 0114** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0603335415** CÉDULA  
**PÉREZ BASANTES BRYAN SILVERIO**

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 ROBAMBA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **VELASCO**

ZONA **0**

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PÉREZ BASANTES BRYAN SILVERIO**

**0603335415**

*[Signature]*

14. Autorización No.	15. Vigencia	16. CL	17. VE	18. CL
1. Apellido / Surname	2. Nombre / Name	3. Nacionalidad / Nationality	4. Fecha de emisión / Valid from	5. Fecha de vencimiento / Valid until
6. Dirección / Address	7. Cuestionario / Questionnaire	8. Licencia por / Issued by	9. Categoría / Category	10. Exención de, para / Exempt from
11. Fecha de emisión / Valid until	12. Tipo / Class	13. Dirección de expedición / Origin office	14. Estado / Status	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TAMAYO DIAZ DIEGO EFRAIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LEZARZURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACION  
ING. ELECTRONIA/TELE.  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TAMAYO PLINIO EFRAIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DIAZ MARIANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
RIOBAMBA  
2011-08-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-08

V4443V3242



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**045**  
**045 - 0029**  
NUMERO DE CERTIFICADO  
**TAMAYO DIAZ DIEGO EFRAIN**  
CÉDULA  
**0603106683**

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
VELASCO  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**050**  
TAMAYO DIAZ  
DIEGO EFRAIN

*[Handwritten mark]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 060395697-0

APellidos y Nombres:  
**TAMAYO DIAZ MARYAN GISSELA**

Lugar de Nacimiento:  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZNEZARLARI**

Fecha de Nacimiento: **1980-07-24**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **SOLTERO**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre:  
**TAMAYO PIRALVO PLINO EFRAIN**

Apellidos y Nombres de la Madre:  
 **DIAZ RAMIREZ MARIANA DE JESUS**

Lugar y Fecha de Expedición:  
 **RIOBAMBA 2015-05-18**

Fecha de Exhibición:  
**2025-05-19**

*[Signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**      **CONSEJO NACIONAL Electoral**      **CRE**

**049**      **0603956970**

**049 - 0047**      **CÉDULA**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      **TAMAYO DIAZ MARYAN GISSELA**

**CHIMBORAZO**      **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**  
**PROVINCIA**      **VELASCO**

**RIOBAMBA**      **0**  
**CANTÓN**      **ZONA**

*[Signature]*      **PRESIDENTE DE LA JUNTA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**LICENCIA DE CONDUCIR**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**      **A-**

1. **TAMAYO DIAZ**  
2. **MARYAN GISSELA**

*[Signature]*

**0603956970**





14. Autorización No.	15. VIGENCIA	16.	17.	18.	19.
1. Apellido / Surname	A	*****	*****	*****	*****
2. Nombre / Name	AN	*****	*****	*****	*****
3. Residencia / Birth	B	*****	*****	*****	*****
4a. Valido desde / Valid from		24-AGO-10	30-AGO-20	*****	*****
4b. Valido hasta / Valid until		*****	*****	*****	*****
5. Dirección / Address	DS	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sex	C	*****	*****	*****	*****
7. Residencia / Residency		24-AGO-10	30-AGO-20	*****	*****
8. Licencia / ID Card	D1	*****	*****	*****	*****
9. Expedido por / Issued by	D	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	E1	*****	*****	*****	*****
11. Estado Vig. Veh / Veh. Issued	F	*****	*****	*****	*****
12. Valido hasta / Valid until	P	*****	*****	*****	*****
13. Cita / Cite	G	*****	*****	*****	*****
14. Documento expedido / Origin doc		*****	*****	*****	*****
15. Estado / Status		*****	*****	*****	*****



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



0602569154  
C/ CIUDADANA  
PEREZ BASANTES  
SILVIA MARIANELA  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
SAN JUAN  
1973-02-01  
Ecuador  
ERNESTO V  
ADRIANO MIRANDA

BACHILLERATO EMPLEADO  
PEREZ GARCIA SILVERIO ORIBALDO  
BASANTES DALIA VICTORIA  
RIOBAMBA  
2011-11-17  
2021-11-17

V06294442



056

056 - 0044

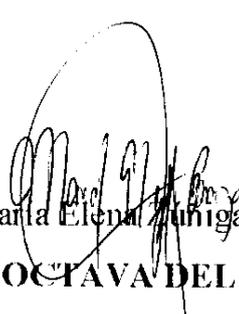
0602569154

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ BASANTES SILVIA MARIANELA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA RIOBAMBA LIZARZABURU 0  
CANTON BARRIOQUA ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

  
Dra. María Elena Zúñiga Silva  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 022-CJ-006-2015-DPCH-ANT  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0626-CJ-DPCH-006-2015-ANT de diciembre 1 de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	PÉREZ BASANTES BRYAN SILVERIO	0603335415
2	TAMAYO DÍAZ DIEGO EFRAÍN	0603106683
3	TAMAYO DÍAZ MARYAN GISSELA	0603956970
4	TAMAYO PERALVO PLINIO EFRAÍN	0600940316
5	PÉREZ BASANTES SILVIA MARIANELA	0602569154

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

**La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional,** sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

9/12/2015



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2015-2209, de diciembre 3 de 2015, e Informe Técnico favorable No. 019-WG-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, de diciembre 3 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 157-AJ-MTGA-ANT-CH-2015, de diciembre 15 de 2015, e Informe No. 021-CJ-CP-AJ-MTGA-2015-DPCH de diciembre 7 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

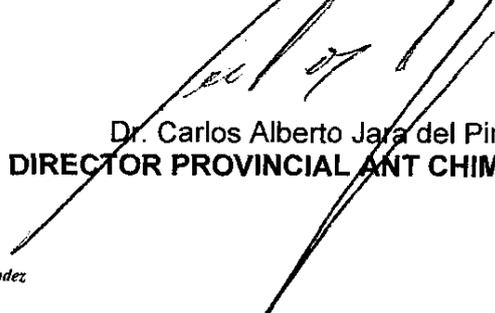
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

09/12/2015

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.** con domicilio en el, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT, a los nueve días del mes de diciembre de 2015.

  
Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

Elaborado por:  
Lic. Mónica Barreno Hernández

9/12/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/11/2015 09:20 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7714925  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0600940316 TAMAYO PERALVO PLINIO EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYO DIAZ TAMADYTRUCK S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2016 09:20 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/11/2015 3.49 PM



# Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 786

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	57
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA/RIOBAMBA /15/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TAMAYODIAZ TAMADYTRUCKS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO 2016

HERNAN PATRICIO ANDRAZA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

